



MENDOZA, 28 OCT 2019

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 5185/2017, en las que se tramita la adscripción del Arq. Carlos Federico SALGADO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Organización de Proyectos y Obras", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 291/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2018 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 29 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Organización de Proyectos y Obras", en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 291/2018-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Organización de Proyectos y Obras", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Arq. Carlos Federico SALGADO, durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019 (1ra. renovación), con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

**ARTICULO 2°.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de octubre de 2019 (2da. renovación), al Arq. Carlos Federico SALGADO (DNI: 24.893.531), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Organización de Proyectos y Obras", de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** El Arq. SALGADO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 605 / 19**